



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**Influencia de la actuación notarial en la prevención
del delito de lavado de activos**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Salvador Bonifaz, Luz René

Código ORCID: 0000-0003-4349-7435

Asesor: Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Código ORCID: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Derecho civil

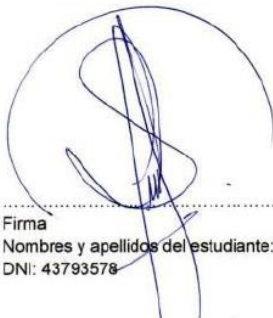
**Lima-Perú
2022**

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **SALVADOR BONIFAZ LUZ RENEÉ**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo "INFLUENCIA DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS" Asesorada por el docente: ABEL MARCIAL ORUNA RODRIGUEZ DNI: 07966332 ORCID 0000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de DIEZ (10%) con código verificable oid:14912:205169641 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma
 Nombres y apellidos del estudiante: LUZ RENEE SALVADOR BONIFAZ
 DNI: 43793578



Firma
 Abel Marcial Oruna Rodríguez
 Nombres y apellidos del docente
 DNI: 07966332

Lima, 28 de noviembre de 2022

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	1
Índice de tablas.....	4
Dedicatoria	5
Agradecimiento.....	6
Resumen	7
Abstract	7
I.- Introducción	8
II.- Presentación del caso jurídico	9
2.1.- Antecedentes.....	9
2.2.- Fundamento del tema elegido.....	10
2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia.....	11
2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico	12
III.- Discusión	13
IV.- Conclusiones.....	14
Referencias	16
ANEXOS.....	19
Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística	20
Anexo 2: Escritura Pública que contiene el caso jurídico	21
Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor.....	27
Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor	28
Anexo 5. Reporte del Informe de similitud.....	29

Índice de tablas

Tabla I. Matriz de categorización o apriorística	19
--	----

Dedicatoria

A todas las personas que recorrieron conmigo este camino, brindándome un apoyo incondicional hasta lograr el objetivo.

Agradecimiento

A Dios, porque sus promesas se han cumplido en mi ser.

A la universidad Norbert Wiener, por impulsar y promover la investigación científica en las áreas en las que imparte conocimientos y a mis maestros que en todo momento orientaron mi proceso como estudiante.

A mis padres, Abelardo y Guadalupe, por ser un cimiento firme para nuestra familia.

A mis hermanos: Claribel, Laura, Luis y Guadalupe, mi impulso para seguir adelante.

A mi esposo e hija por ser mi soporte para afrontar los retos día a día.

Al Dr. Abel Marcial Oruna Rodríguez, por su constante apoyo en la elaboración del presente trabajo.

INFLUENCIA DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

INFLUENCE OF NOTARY ACTION ON THE PREVENTION OF THE CRIME OF MONEY LAUNDERING

Línea de investigación: Derecho Civil
Luz Reneé Salvador Bonifaz, a2015700077@uwiener.edu.pe,
Orcid:0000-0003-4349-7435
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

La actuación notarial en la detección de operaciones sospechosas resulta clave para detener la inclusión de capitales ilícitos en la economía peruana; por ello, esta investigación tiene como objetivo determinar la influencia de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos. La metodología del estudio es de enfoque cualitativo con revisión de teorías, normas y el estudio de un caso resultado de nuestra investigación contenido en una escritura pública en el que de acuerdo con el análisis de la teoría nos indica que el desarrollo de la actividad notarial es vital como receptora de la inmensa demanda de formalización de actos y contratos en nuestra sociedad actual; por lo que se concluye, que la actuación notarial sí influye en la detección del delito de lavado de activos; ya que, es una de las fuentes más importantes de los reportes de operaciones sospechosas ante la Unidad de Inteligencia Financiera.

Palabras clave: Actuación notarial. Lavado de activos. Unidad de inteligencia financiera. Operaciones sospechosas.

Abstract

The notarial action in the detection of suspects is key to stop the inclusion of illicit capital in the Peruvian economy; For this reason, this research aims to determine the influence of notarial action in the prevention of the crime of money laundering. The methodology of the study is of a qualitative approach with a review of theories, norms and the study of a result of our investigation contained in a public deed in which, according to the analysis of the theory, it indicates that the development of the notarial activity is vital. as a recipient of the immense demand for the formalization of acts and contracts in our current society; Therefore, it is concluded that the notarial action does influence the detection of the crime of money laundering; since it is one of the most important sources of suspicious transaction reports before the Financial Intelligence Unit.

Keywords: Notarial action. Asset laundering. Financial Intelligence Unit. Suspicious transactions.

I.- Introducción

La trascendencia que ha adquirido la actuación notarial; así como el delito de lavado de activos en el mundo, sabiendo que este se concretiza a través de actos celebrados ante oficios notariales; y que, las cantidades de dinero que se lavan en el mercado se cuentan por billones, nos invita a reflexionar sobre las formas de su prevención y detección. (Gutiérrez, 2021) Por ello, a nivel mundial se han instalado unidades especializadas cuya función es prevenir este delito que pretende a través de operaciones comerciales hacer pasar como lícito capitales provenientes de actividades prohibidas por ley. (Financial action task force, 2019).

En Estados Unidos la actuación notarial no trasciende en el tema; sin embargo, para prevenir el delito cuentan con una Unidad de Inteligencia denominada Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN), su sofisticada tecnología apoyada en la cooperación de instituciones financieras y de investigación, permite la identificación y evaluación inmediata de información potencial. (Financial Crimes Enforcement Network, 2022). España, cuenta con dos instituciones importantes, el Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales (OCP) y el Órgano de Colaboración Tributaria (OCT), su base de datos facilita la labor de los notarios; ya que, investiga y comunica a la autoridad competente las operaciones sospechosas. (Consejo General del Notariado, 2021). En el continente asiático, China se ha convertido en la plaza elegida por los blanqueadores de capitales latinoamericanos; debido al permanente des interés del gobierno en la prevención del delito tratado. (Arias, 2018)

En Latinoamérica, las sociedades son muy susceptibles a este delito, por ejemplo, la transnacional Odebrecht, implantó un mecanismo de sobornos y compra de funcionarios con los que obtuvo contratos de ejecución de proyectos. (Alconada, 2020). Así, en México, Armienta (2015) dice que no existe concertación entre el gobierno y el notariado; dado que, las estrictas sanciones administrativas y penales intimidan la función más no la hacen partícipe de la prevención. En Chile, según Toso (2021), los notarios sí expresan un compromiso para combatir este delito; sin embargo, su intervención sería más eficiente si actuarían con otros sujetos obligados a informar. En el caso argentino, los notarios consideran que es una carga el deber de informar; ya que, es responsabilidad del estado la prevención. (Benítez, 2016).

Ante este panorama, Perú a través del Plan Nacional de la Lucha Contra el Lavado de Activos, busca prevenir y frenar sus nefastas consecuencias económicas. Para ello se instituye la Unidad de Inteligencia Financiera en el 2002, sus facultades se describen en el Decreto Legislativo N°27693, el Art. 3 establece la lista de sujetos que en el desarrollo de sus actividades comerciales están obligados a observar situaciones potencialmente inmersas en este delito, según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2017).

En cuanto al caso a estudiar, el notario debe determinar basándose en su libertad y autonomía, que operación resulta sospechosa para reportarla ante la UIF. Para ello, nos

apoyamos en la obtención de datos objetivos sobre el origen de los bienes implicados, generalmente se encuentran en documentos emitidos por municipalidades, contadores públicos o declaraciones juradas realizadas por los mismos clientes. Debemos tener en cuenta que, si el cliente cumple con los requisitos, su voluntad se enmarca en la legislación vigente y sufragará los honorarios establecidos, el notario tiene la obligación de atenderlo aun considerando que está frente a una operación sospechosa.

Efectuando el diagnóstico de esta investigación, en mis funciones como empleada de un oficio notarial he constatado la importancia de la actuación notarial en la detección del Lavado de Activos, la cual se apoya en las disposiciones de la UIF. Dentro de ellas encontramos el control mediante formatos y análisis subjetivos que no resultan suficientes para dicho fin.

Nuestra investigación resulta importante porque aborda un tema que incide agresivamente en el sistema económico del país, la inyección de capital ilegal en el mercado puede desestabilizar nuestra economía; además de vulnerar nuestros derechos económicos protegidos por la constitución.

En cuanto a la justificación teórica, metodológica y práctica según Hernández et al (2014), es imprescindible exponer las razones por las que se efectúa el presente estudio. En función de ello, nuestro trabajo de investigación posee una justificación en las bases teóricas y argumentos; con el fin de que a través de su análisis se determine la influencia de la actuación notarial en la detección de operaciones sospechosas.

Al respecto planteamos como problema general de investigación: ¿Cómo influye la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos? y como problemas específicos: ¿Cómo influye el *ejercicio libre* de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos?; y, ¿Cómo influye el *ejercicio independiente* de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos?

Como objetivo general de esta investigación tenemos: Determinar la influencia de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos; y como objetivos específicos: determinar la influencia del *ejercicio libre* de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos; y, determinar la influencia del *ejercicio independiente* de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

Como antecedentes Internacionales verificamos en Argentina la tesis de Maestría de Gamba (2018) titulada “Análisis económico del sistema de prevención de lavado de activos

y de la financiación del terrorismo. Una perspectiva desde el punto de vista de Derecho y Economía”. El autor analiza las sanciones establecidas en la prevención del Lavado de Activos e investiga la eficiencia del sistema en base al cumplimiento de los deberes de la UIF, concluye que la forma más eficaz de atacar el delito, es la adhesión de la fuerza pública y privada.

Asimismo, Martínez (2017), en España, en su tesis Doctoral realizada en la Escuela Complutense de Madrid en 2015, titulada “El Delito de Blanqueo de Capitales”, tiene como objeto examinar la normalidad en que se ha convertido el fenómeno del Lavado de Activos, realiza un detallado análisis sobre los elementos constitutivos y las prácticas a través de las cuales se concreta el delito tratado.

En referencia a los antecedentes nacionales, De la Quintana (2020) en su tesis de Maestría cuyo título es: “Aplicación de la fe pública notarial en el otorgamiento de los documentos y la afectación a la seguridad en la celebración de la escritura pública dentro de los despachos notariales”, abordó la función del notario como garante de la seguridad jurídica atendiendo el mandato del Estado a través de la legislación actual, trascendiendo a la fe pública como cimiento de su función.

Por su parte Ortiz (2020), en su investigación para obtener el grado de maestra, propone modificar la norma en base a la vulneración del derecho al secreto profesional del notario y su responsabilidad como sujeto obligado a informar.

2.2.- Fundamento del tema elegido

Para sustentar nuestra primera categoría denominada *actuación notarial* acudimos a la Teoría Autonomista de Martínez (1961), establece: el notariado se ejerce como profesión libre e independiente. Como agente público obedece las leyes y como profesional libre recoge el encargo de los particulares. Esta Teoría ilustra a la función notarial desde la potestad otorgada por el Estado para modelar jurídicamente la solicitud de las partes, voluntad privada, sujeta a las disposiciones estatales, siendo sus características: el *ejercicio libre* y el *ejercicio independiente*.

Con relación a la primera subcategoría de la primera categoría, es decir el *ejercicio libre*. debemos indicar que a decir de Arce y Cervantes (2005) la libertad para la función notarial es una cualidad exigida por el Estado, que se complementa con la fe pública.

Con relación a la segunda subcategoría de la primera categoría, es decir el *ejercicio independiente*, señala Justo (2016), que los deberes éticos serían el elemento esencial de la función notarial, dentro de ellos se encuentra la autonomía en su actuar que se plasma en los documentos que crea su función.

Cárdenas (2018) expone, la actuación del notario es fundamental en el cumplimiento de

derechos porque da forma legal a la solicitud de la ciudadanía. Concede autenticidad jurídica, asegurando la confianza en el hecho que valida su fe. Confirma Ortiz (2020) al reconocer la importancia de esta función como garante de la legalidad a través de la buena fe, transparencia y confianza que a cada acto notarial le otorga.

Quinteros (2018), refiere que la función notarial es una actividad insustituible en la sociedad; porque interviene en situaciones jurídicas de índole civil, familia, penal y comercial, cuya esencia es la buena fe y certeza jurídica. Así también, el delito de Lavado de Activos amenaza constantemente el patrimonio del país, incide en infinidad de actividades económicas buscando insertarse en los mercados.

Para sustentar nuestra segunda categoría denominada *delito de lavado de activos*, recurrimos a la Teoría del Funcionalismo Moderado de Roxin (1997), establece que los elementos del delito deben guiarse exclusivamente por la finalidad del derecho penal. Siendo las subcategorías propuestas: *tipicidad*, *antijuridicidad* y la *culpabilidad*.

Con relación a la primera subcategoría de la segunda categoría, es decir la *tipicidad* debemos indicar que a decir de Peña y Altamirano (2010), es la actuación voluntaria del ser humano asimilada a la descripción de un delito contemplado en la legislación penal.

En relación con la segunda subcategoría de la segunda categoría, es decir la *antijuridicidad*; para Plasencia (1998), es la concreción de lo prohibido y sancionado por la Ley; por lo tanto, es una característica adjetiva de la acción que atenta contra la norma.

En relación con la tercera subcategoría de la segunda categoría, es decir la *culpabilidad* debemos indicar que es la desaprobación que la sociedad y el Estado recrimina al autor de un acto contrario a la legislación, realizado en uso pleno de facultades y libertades (Donna, 1995)

Entendemos entonces que el lavado de activos afecta todo el proceso productivo y cualquier actividad que pretenda competir limpiamente contra un capital ilegítimo. (Zaragoza, 2014). Por lo indicado, al referido delito, se le atribuye la condición de que proviene de actividades ilícitas o de delitos fuente, cuya consecuencia es nefasta, afecta principalmente a comerciantes que con esfuerzo activan una empresa con capital limpio. (Galvez, 2009).

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología en la que apoyamos nuestra experiencia recae en una investigación cualitativa de revisión bibliográfica y un estudio de caso, que consiste en explicar y analizar una determinada situación a través de una teoría (Yin, 1994). Para Muñoz (2018), permite examinar, interpretar y comprender el caso recurriendo a las teorías. Así mismo; Hernández et al (2014), indica que este enfoque permite analizar fenómenos desde nuestra propia experiencia para interpretarlos y darles un significado.

De acuerdo con lo descrito, nuestra labor como colaborador de un oficio notarial es la detección de operaciones sospechosas a través de un sistema de prevención proporcionado por la UIF conforme a la SBS(2020) y con el cuál adquirimos un compromiso; además de otras medidas de control que el Sujeto Obligado a Informar implementa y va actualizando acorde con los casos que se presentan en el oficio notarial.

Así mismo, existen capacitaciones constantes por parte de la UIF y formatos anexos en los que constan las declaraciones de los clientes, ello permite abordar el tema mejor preparados. De esa forma procedemos a realizar nuestra función en el área de atención, el cliente solicita el servicio de transferencia de titularidad para lo cual adjunta los requisitos solicitados, se evalúa los documentos poniendo énfasis en el precio o valorización del bien que establecen las partes. Luego, se realiza el informe al notario, quién decidirá si esa operación resulta sospechosa, para consecuentemente comunicarla al oficial de cumplimiento y reportarla en el sistema de la UIF.

Durante el procedimiento, el oficial de cumplimiento es designado para vigilar y cumplir los procedimientos internos en base a su autonomía de acuerdo con lo establecido en la Ley N°27693. (Congreso de la República, 2002). En caso de identificar una operación que no cuente con fundamentos económicos según los valores monetarios y alguna característica especial, será considerada como sospechosa, así lo determina la SBS (2017).

El reto que afrontamos como colaboradores de un oficio notarial principalmente es la identificación de operaciones que se adecuen al delito; dado que, los clientes no solo manifiestan su voluntad al solicitar el servicio; sino que también expresan el porqué de su decisión. Es ahí donde nos corresponde diferenciar y decidir si se considera o no una operación sospechosa, para ello es imprescindible acogernos a los reglamentos otorgados por la UIF, basados en un esquema de identificación, monitoreo y evaluación de las operaciones solicitadas. (Rodríguez, 2019)

2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico.

El caso se halla en el Instrumento público notarial N°0096-2022, que contiene la voluntad de los intervinientes, de vender y comprar la titularidad de una empresa individual de responsabilidad limitada, por la suma de S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta soles), siendo su patrimonio, según el balance general emitido por un contador colegiado, S/491,740.00 (cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta soles) entre activos y pasivos. Se procedió a realizar el trámite amparados en la declaración expresa de la voluntad de las partes y cumpliendo con los requisitos solicitados como la Copia literal de la empresa, libro de actas, ficha Ruc, balance general, DNI de ambas partes y minuta debidamente autorizada por abogado.

En la introducción de la escritura pública, se dejó constancia de la debida identificación de las partes; así como, la consignación de los datos generales de ley y la solicitud de elevar a escritura pública la minuta que entregan. En el cuerpo; se transcribió la minuta y se insertaron los anexos: acta de decisión de titular detallada en el libro de actas y balance general firmado por contador colegiado. Finalmente; en la conclusión, el notario dejó constancia de la lectura y conformidad juntamente con las partes además de haber realizado las acciones mínimas de control sobre el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en base a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1232. (Congreso de La República, 2015)

Acompaña al expediente el Anexo 5, declaración jurada de conocimiento del cliente, proporcionada por la UIF, contiene información esencial sobre el origen de los activos involucrados en el acto, aquella es proporcionada estrictamente por cada cliente.

III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación la posición de la Teoría Autonomista de Segovia (2010), referida a la primera categoría denominada Actuación notarial, determina que el actuar del notario es libre e independiente, enmarcado en la legislación y potestad que le confiere el Estado; por lo que, incide en la segunda categoría denominada Delito de Lavado de Activos, sostenida en la teoría del Funcionalismo Moderado, Roxín (1997), por cuanto los elementos del delito están orientados a la finalidad del derecho penal siendo esta la sanción del delincuente, lo que demuestra que en el caso se cumple debido a que en esta situación se activaron las medidas de detección de operaciones sospechosas en base al esquema de identificación, monitoreo y evaluación de la operación.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación, en relación a la primera categoría la función notarial y en especial a la primera subcategoría el Ejercicio Libre de la actuación notarial; la posición de la teoría Arce y Cervantes (2005), indica que el notario es un experto que cumple una función libre a la cual se le atribuye la fe pública, lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio en el sentido de que en base a la libertad con la que actúa se celebra el contrato, se relaciona con la posición de Ortiz (2020), en el sentido de que a cada acto el notario le otorga una garantía de buena fe y la posición de Quinteros (2018), que los actores del delito de lavado de activos van creando formas para insertar el dinero indebido en el mercado. Por lo determinado, expresamos que lo analizado en nuestro caso, tiene limitaciones por lo que impacta en el delito de lavado de activos, con lo que sugerimos apoyarnos en análisis objetivos que nos permitan detectar adecuadamente estas operaciones.

En relación a lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación, en relación a la primera categoría de la Función notarial y en especial a la segunda subcategoría el Ejercicio Independiente de la actuación notarial; la posición de la teoría de Justo (2016), expone que la función notarial se basa en deberes éticos como la autonomía, lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio en el sentido de que su labor y producción también se enmarca en cuestiones éticas y que se relaciona con la posición de Cárdenas (2018), quien nos sugiere que la legalidad y transparencia de los actos devienen en consecuencias jurídicas lícitas; así mismo, Gutiérrez (2021), nos dice que la previsión del delito de lavado de activos demanda probidad e integridad por parte del notario . Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en nuestro caso, se adecua con lo relatado por lo que impacta en la prevención del delito de lavado de activos; sin embargo, sugerimos que las capacitaciones por parte de la UIF contemplen a su vez los valores éticos propios de nuestra función.

IV.- Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí influye la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos; en virtud de la teoría Autonomista y la posición de Gutiérrez, la califica como trascendental para detección de operaciones sospechosas debido a la gran producción de actos y contratos que se celebran en un oficio notarial; sabiendo que, el delito de lavado de activos es un fenómeno globalizado que busca insertarse en la economía mundial, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación.

Segunda. Hemos determinado que sí existe influencia del ejercicio libre de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos, en virtud de la teoría del profesional libre y la posición de Arce & Cervantes, el notario actúa bajo la declaración de las partes dándole forma jurídica a sus requerimientos, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación.

Tercera. Hemos determinado que sí existe influencia del ejercicio independiente de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos; en virtud de los criterios obtenidos a lo largo de su experiencia, sustentados en la teoría del profesional autónomo y la posición de Luengo y Paravic (2016), quienes señalan que todo ejercicio profesional desarrolla conocimientos que se fundamentan en la experiencia, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación.

Finalmente debemos señalar que nuestras subcategorías de la actuación notarial, merecen ser analizadas con mayor detenimiento como es el caso del ejercicio libre e independiente; por cuanto sobre ellas recae la responsabilidad de la detección de operaciones

sospechosas. Por ello, esperamos que esta investigación sirva de apoyo para otros investigadores.

Referencias

- Alconada, H. (3 de noviembre de 2020). Caso Odebrecht. *La Nación*.
<https://www.lanacion.com.ar/tema/caso-odebrecht-tid60118/>
- Arce y Cervantes, J. (2005). *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. Obtenido de Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM: <http://biblio.juridicas.unam.mx/>
- Arias, G. (13 de diciembre de 2018). *Dialogo Digital Military Magazine, Delitos Financieros*. obtenido de <https://www.delitosfinancieros.org>.
- Armienta, G. (1 de noviembre de 2015). *Vlex Información jurídica inteligente*. Obtenido de Vlex Información jurídica inteligente: <https://international.vlex.com/vid/lavado-dinero-fe-publica-590769034>
- Benítez, R. (16 de octubre de 2016). *Derecho Notarial y Técnicas Notariales-La función notarial*. Obtenido de <https://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/me/article/view/38>
- Cárdenas Bolaños, A. E. (28 de mayo de 2018). *Repositorio Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Obtenido de Repositorio Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10843/1/T-UCSG-POS-DNR-35.pdf>
- Consejo Nacional del Notariado. (febrero de 2021). Prevención del blanqueo de capitales. España: Consejo Nacional del Notariado. Obtenido de <https://www.notariado.org>
- Congreso de la República. (12 de abril de 2002). Normas Legales El Peruano. *Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, Ley N°27693*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de Normas Legales El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales>
- Congreso de la República. (25 de setiembre de 2015). Normas Legales El Peruano. *Decreto legislativo que modifica diversos artículos y disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto legislativo n° 1049, Decreto legislativo del notariado*. Lima, Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de Normas Legales El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales>
- De la Quintana, A. (2020). Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco. Obtenido de Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco: <https://hdl.handle.net/20.500.12557/3889>
- Donna, E. (1995). *Teoría del delito y la pena*. Buenos Aires: Astrea.
- Galvez Villegas, T. A. (2009). *El Delito de Lavado de Activos*. Jurista Editores.
- Gamba, D. (2018). Tesis. Análisis económico del sistema de prevención de activos y de la financiación del Terrorismo. Una perspectiva desde el punto de vista de derecho y economía. Buenos Aires, Buenos Aires, Argenyi

- Gutiérrez Brenes, O. M. (2022). Crime doesn't pay: la intervención notarial como medio para prevenir el lavado de activos. *Revista De Derecho*, (31), 32–64. <https://doi.org/10.5377/derecho.v20i31.13204>
- Hernández et al. (2014). Recolección y análisis de los datos cualitativos. En R. Hernández Sampieri, C. Fernández Collado, & M. Baptista Lucio, *Metodología de la Investigación*. México D.F: Enteramericana Editores SA.
- Justo Cosola, S. (Octubre de 2016). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6622322.pdf>
- Luengo, C., & Paravic, T. (2016). Autonomía Profesional: factor clave para el ejercicio de la Enfermería Basada en la Evidencia. *Index de Enfermería*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962016000100010&lng=es&tlng=es.
- Martínez Segovia, F. (1961). *Función notarial: ensayo de la doctrina y ensayo conceptual*. Ediciones Jurídicas.
- Martínez, J. C. (2017). Repositorio Institucional de la UCM. Obtenido de Repositorio Institucional de la UCM: <https://eprints.ucm.es/41080/1/T38338.pdf>
- Muñoz R, C. (2018). La investigación científica. En C. Muñoz R., *Metodología de la Investigación*. México D.F: Progreso S.A.
- Ortiz Castañeda, C. E. (2020). Alicia Concytec. Obtenido de Alicia Concytec: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9386>
- Oscar, P. G., & Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del Delito*. Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Plasencia, R. (1998). *Teoría del delito* (págs. 131-156). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/16.pdf>.
- Quinteros Edquén, O. (2018). *Alicia Concytec*. Obtenido de Alicia Concytec: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4759>
- Rodríguez, L. (21 de febrero de 2019) Asuntos: legales: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/laura-rodriguez-402115/operaciones-inusuales-y-sospechosas-en-empresas-2830536>
- Roxín, C. (1970). *Derecho penal: parte general - Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Civitas.
- Superintendencia de Banca, S. y. (2017). *Superintendencia de Banca, Seguros y AFP*. Obtenido de Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: <https://www.sbs.gob.pe>
- Toso, A. (2021). Régimen de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios en Chile: análisis crítico a la luz de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). *Revista de Derecho Valdivia*, 34(1). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502021000100131>

Yin, Robert K. (1994). *Investigación sobre estudio de caso - Diseño y métodos*. Obtenido de: Inkuba: <http://panel.inkuba.com>

Zaragosa, J. (2014). El delito de blanqueo de capitales. En I. Blanco Cordero, E. Fabian Caarrós, & V. Prado Saldarriaga, *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial* (pág. 293).

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Técnica	Instrumentos
Perú	¿Cómo influye la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos?	<p>¿Cómo influye el ejercicio libre de la actuación notarial la prevención del delito de lavado de activos?</p> <p>¿Cómo influye el ejercicio independiente de la actuación notarial la prevención del delito de lavado de activos?</p>	Determinar la influencia de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos	<p>Determinar la influencia del ejercicio libre de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos</p> <p>Determinar el ejercicio independiente de la actuación notarial en la prevención del delito de lavado de activos</p>	Actuación Notarial	<p>Ejercicio Libre</p> <p>Ejercicio Independiente</p> <hr/> <p>Tipicidad</p>	<p>Antijuricidad</p> <p>Análisis documental</p>	<p>Fichas electrónicas</p>
					Lavado de Activos	<p>Culpabilidad</p>		

Fuente: Elaboración propia (2022)

Anexo 2: Escritura Pública que contiene el caso jurídico.

**INSTRUMENTO: 0096
KARDEX: KAR7484**

**FOLIO: 0241 VTA
MINUTA: 0087**

**COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS DEL TITULAR, REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO
DEL GERENTE DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA CAMPO SUR E.I.R.L.
QUE OTORGA:
GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO
A FAVOR DE:
MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ**

NÚMERO NOVENTA Y SEIS-

***** **INTRODUCCION** *****

EN CHIMBOTE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MÍ ELVIS JESUS DELGADO ESQUINARILA, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DEL SANTA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 00496042, Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 10004960420, Y REGISTRO Nº 046 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ANCASH, COMPARECEN: *****

GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 71269518, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DOMICILIADO EN EL ASENTAMIENTO B-2 MANZANA "3EA - LOTE "A12" EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD; *****

MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32778209, DE OCUPACION COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN PROLONGACION LEONCIO PRADO 2050 PUEBLO JOVEN MIRAFLORES III ZONA MANZANA 8 - LOTE 7, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; QUIEN INTERVIENE POR PROPIO DERECHO. === EL PRIMERO INTERVIENE POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA CAMPO SUR EIRL**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20605457984, DOMICILIADA EN EL ASENTAMIENTO B-2 MANZANA "3EA - LOTE "A12" EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA; LA CUAL SE CONSTITUYO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2019 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE AREQUIPA FIDEL PAREDES ALIAGA, E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11433517 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA. *****

A QUIEN DECLARO HABER IDENTIFICADO CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PERSONAL Y CONFORME AL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, SE HA VERIFICADO SU IDENTIDAD MEDIANTE LA COMPARACION BIOMETRICA DE SU HUELLA DACTILAR, ASI COMO SE HA REALIZADO LA CONSULTA EN LINEA PARA LA VERIFICACION DE LAS IMÁGENES Y DATOS DE LA RENIEC. EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL USO DEL IDOMA CASTELLANO Y PROCEDiendo EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA DE QUE DOY FE, SEGÚN EL EXAMEN QUE CON TAL PROPOSITO HE REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, AUTORIZADA POR LETRADO, PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE PROCEDO A ARCHIVARLA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

***** **MINUTA** *****

SEÑOR NOTARIO: *****
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PUBLICAS, UNA DE **COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS DEL TITULAR, REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE**, DE LA EMPRESA: **COMERCIALIZADORA CAMPO SUR EIRL**, QUE OTORGA DE UNA PARTE: **GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 71269518, SOLTERO, EMPRESARIO, DOMICILIADO EN EL ASENTAMIENTO B-2 MANZANA "3EA - LOTE "A12" EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR"; Y DE LA OTRA PARTE: **MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32778209, COMERCIANTE,

SOLTERO, DOMICILIADO EN PROLONGACION LEONCIO PRADO 2050 PUEBLO JOVEN MIRAFLORES III ZONA MANZANA 8 – LOTE 7, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COMPRADOR”; BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESPRENDE DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: =====

PRIMERA: DON GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO, ES TITULAR DE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA CAMPO SUR EIRL**, CON RUC N° 20605457984, DOMICILIADA EN EL ASENTAMIENTO B-2 MANZANA “3EA – LOTE “A12” EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA; LA CUAL SE CONSTITUYO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2019 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE AREQUIPA FIDEL PAREDES ALIAGA, E INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11433517 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA, CUYO

OBJETO ES: =====

- a. LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA, DE TODO TIPO DE FRUTOS, RPRODUCTOS Y SEMILLAS AGRICOLAS, ENTRE OTRAS, DE CULTIVOS TRADICIONALES COMO LOS FRUTALES, CEREALES, FORRAJEROS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, TUBERCULOS; DE CULTIVOS INDUSTRIALES; Y DE AGRO EXPORTACION COMO LA COCHINILLA, TARA, AJI PAPIKA, QUINUA, KIWICHA, CHIA Y OTROS. =====
- b. LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE INSUMOS AGRICOLAS, ASI COMO DE ALIMENTOS BLANCEADOS. =====
- c. LA EXPLOTACION DE PREDIOS RUSTICOS Y/O AGROINDUSTRIALES PARA LA PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE FRUTOS, PRODUCTOS Y SEMILLAS AGRICOLAS, DE CULTIVOS TRADICIONALES, INDUSTRIALES Y DE AGRO EXPORTACION. =====
- d. LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA, DE TODO TIPO DE FRUTOS Y PRODUCTOS PECUARIOS, ENTRE OTROS, DE GANADO, ANIMALES MENORES Y/O DE GRANJA, CARNES, LECHE, QUESO, YOGURT, LACTEOS, CUEROS Y DERIVADOS. =====
- e. LA EXPLOTACION DE PREDIOS RUSTICOS PARA LA CRIA, ENGORDE O INVERNADA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE GANADO, ANIMALES MENORES Y/O DE GRANJA. =====
- f. LA COMPRA, VENTA, REPRESENTACION, EXPORTACION, IMPORTACION, PRODUCCION, FORMULACION, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE FRUTOS, PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS DE USO AGROPECUARIO, VETERINARIO Y/O AGROINDUSTRIAL. =====
- g. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO AGRICOLA. =====
- h. BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN GENERAL. =====
- i. BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS ISOTERMICOS, REFRIGERADOS, FRIGORIFICOS Y CALORIFICOS. =====
- j. BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE ALIMENTOS PERECEDEROS. =====
- k. BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PRODUCTOS CONGELADOS, ULTRA CONGELADOS, MANTEQUILLA CONGELADA, LECHE EN CISTERNA CRUDA O PASTEURIZADA, LECHE INDUSTRIAL, PRODUCTOS LACTEOS, YOGURT, CREMA, NATA, QUESO FRESCO, PESCADOS, MOLUSCOS, CRUSTACEOS, CARNES ROJAS, DE AVES Y DE CONEJOS, ENTRE OTROS Y DE PRODUCTOS VEGETALES. =====
- l. BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS ESPECIALES, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, DE ENVIOS DE ENTREGA RAPIDA, DE DINERO Y VALORES Y/U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS ESPECIALES. =====
- m. OPERAR COMO AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE CAUDALES, CORREOS, VALORES, CONCRETO Y/O SEMOVIENTES. =====
- n. BRINDAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTES DE MINERALES, AGREGADOS Y MATERIALES PARA OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL. =====
- o. BRINDAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y/O EQUIPO AGRICOLA. =
- p. LA COMPRA, VENTA, REPRESENTACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS. =====
- q. TODO TIPO DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS, AFINES O CONEXAS A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE. DE IGUAL FORMA SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. =====
- r. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES TANTO CON

INSTITUCIONES PUBLICAS COMO PRIVADAS Y LA REALIZACION. =====
SE INICIO CON UN CAPITAL DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11433517 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA, ZONA REGISTRAL Nº XII – SEDE AREQUIPA. =====

SEGUNDA: EL VENDEDOR, DECIDIO, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2021 VENDER EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE COMO TITULAR DE LA EMPRESA: **COMERCIALIZADORA CAMPO SUR EIRL**; ASIMISMO, SE DECIDIO LA **REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE** TAL COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA QUE UD. SR. NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. =====

TERCERA: EL COMPRADOR HA ADQUIRIDO EL DERECHO REFERIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR LA SUMA DE S/ 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SATISFACCION, EN DINERO EN EFECTIVO Y EN BILLETES CIRCULANTES A SU ENTERA SATISFACCION, SIN LUGAR A RECLAMO POSTERIOR ALGUNO, NO DESEANDO HACER USO DE NINGUN MEDIO DE PAGO, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. =====

CUARTA: LAS PARTES DECLARAN RATIFICAR LOS TERMINOS DEL ACTA ANTES REFERIDA, LA MISMA QUE SERA INSERTADA POR UD. SEÑOR NOTARIO EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE. ASIMISMO, DECLARAN QUE ENTRE AMBAS PARTES NO EXISTE NADA QUE SE PUDIERAN RECLAMAR, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION TENDIENTE A INVALIDAR LA TRANSFERENCIA REFERIDA. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE ESTILO, CUIDANDO DE INSERTAR EL TENOR LITERAL DEL ACTA DE DECISION DEL TITULAR, ASI COMO BALANCE GENERAL AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y LOS DEMAS INSERTOS DE LEY, Y SIRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS PARA SU DEBIDA INSCRIPCION. =====
CHIMBOTE, 17 DE NOVIEMBRE 2021. =====

FIRMADO: GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO (HUELLA DACTILAR).- MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ (HUELLA DACTILAR).- ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA: JORGE HUACCHA RAMIREZ - REG. CAC Nº 419. ==

INSERTOS

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL PRIMER LIBRO DE ACTAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA CAMPO SUR E.I.R.L.**, CONSTA DE CIENTO (100) FOLIOS SIMPLES EMPASTADOS, DEBIDAMENTE SELLADO Y LEGALIZADO EN LA NOTARIA DE AREQUIPA FIDEL PAREDES ALIAGA, CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2020, LLEVA EL REGISTRO Nº 373-2020 Y HE CONSTATADO QUE EN EL FOLIO 01 CONSTA EL ACTA DE APERTURA, Y EN EL FOLIO 03 CORRE EL ACTA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2021, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

ACTA DE DECISION DE TITULAR

EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 18:00 HORAS EN EL LOCAL DE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA CAMPO SUR**, UBICADO EN EL ASENTAMIENTO B-2 MANZANA "3EA – LOTE "A12" EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, FUE PRESENTE EL TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA EN MENCIÓN **GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 71269518, SOLTERO, EMPRESARIO, DOMICILIADO EN EL ASENTAMIENTO B-2 MANZANA "3EA – LOTE "A12" EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA. =

INTERVIENE COMO INVITADO: =====

MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 32778209, COMERCIANTE, SOLTERO, DOMICILIADO EN PROLONGACION LEONCIO PRADO 2050 PUEBLO JOVEN MIRAFLORES III ZONA MANZANA 8 – LOTE 7, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. ==
CON EL OBJETO DE TRATAR LA SIGUIENTE =====

AGENDA: =====

1.- TRANSFERENCIA DE DERECHO DE TITULAR. =====

2.- REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE. =====

POR LO QUE SE TOMA LA SIGUIENTE: =====

DECISION DEL TITULAR

1.- EN CUANTO AL PRIMER PUNTO, EL TITULAR DE LA EMPRESA MANIFESTO SU VOLUNTAD DE TRANSFERIR SU DERECHO DE TITULAR DE LA EMPRESA INDIVIDUAL A FAVOR DE **MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 32778209, COMERCIANTE, SOLTERO, DOMICILIADO EN PROLONGACION LEONCIO PRADO 2050 PUEBLO JOVEN MIRAFLORES III ZONA MANZANA 8 – LOTE 7, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. =====

EL ADQUIRIENTE HA ASISTIDO A LA PRESENTE DECISION DE TITULAR PARA MANIFESTAR SU ACEPTACION DE ADQUIRIR EL DERECHO DE TITULAR DE LA EMPRESA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRECIO PACTADO POR DICHOS DERECHOS ES LA SUMA DE S/ 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), PAGADOS AL CONTADO EN DINERO EN EFECTIVO Y EN BILLETES CIRCULANTES A SU ENTERA SATISFACCION, SIN

LUGAR A RECLAMO POSTERIOR ALGUNO, NO DESEANDO HACER USO DE NINGUN MEDIO DE PAGO, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; A LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA. =====

2.- REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE TITULAR GERENTE CONFERIDO A FAVOR DE: GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO, Y DESIGNAR COMO NUEVO GERENTE A: MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32778209, COMERCIANTE, SOLTERO, DOMICILIADO EN PROLONGACION LEONCIO PRADO 2050 PUEBLO JOVEN MIRAFLORES III ZONA MANZANA 8 – LOTE 7, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; QUIEN EN ADELANTE OSTENTARA LA CALIDAD DE TITULAR GERENTE Y LAS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE CONFIERE A DICHO CARGO. =====

HABIENDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DE LA AGENDA, SE DIO POR CONCLUIDA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL MISMO DIA, PASANDO A REDACTAR EL ACTA QUE DESPUES DE SU LECTURA, SIENDO SUSCRITA POR LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

FIRMADO: **GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO (HUELLA DACTILAR).- MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ (HUELLA DACTILAR).- =====**

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A: **GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO, CON DNI N° 71269518; Y, MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ, CON DNI N° 32778209; QUIENES INTERVIENEN POR PROPIO DERECHO. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LOS INTERVINIENTES HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE VERIFICACION BIOMETRICA, CONFORME AL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ART. 108° DEL D. LEG. 1049.- CHIMBOTE, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS/svrs. =====**

FIRMADO: **ELVIS J. DELGADO ESQUINARILA – ABOGADO NOTARIO – NOTARIO DE LA PROV. DEL SANTA.- UN ESCUDO DEL COLEGIO DE NOTARIOS. =====**

ASI CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SU REFERENCIA, QUE DEVUELVO AL INTERESADO. CHIMBOTE, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. =====

O T R O
BALANCE GENERAL AL 06.11.2021

COMERCIALIZADORA CAMPO SUR E.I.R.L.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021
(Expresado en soles)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo o Equivalente de Efectivo	147,436	Cuentas por Pagar Comerciales	
Existencias (NETO)	68,388	Otras Cuentas Por Pagar	40,436
Cuentas por cobrar diversas		Tributos por Pagar	
Otros activos corrientes	275,916	Cuentas por Pagar Diversos a Corto Plazo	267,600
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	491,740	Remuneraciones y participaciones por pagar	
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	308,036
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Activos Diferidos		Cuentas por Pagar Diversos a largo Plazo	
Inmueble Maquinaria Y Equipo (NETO)		TOTAL PASIVO CORRIENTE	308,036
Otros activos no corrientes		PATRIMONIO NETO	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	-	Capital	1,000
TOTAL ACTIVO	491,740	Resultados Acumulados	87,403
		Resultado del Ejercicio	185,703
		TOTAL PATRIMONIO NETO	385,703
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	491,740


CPC. Miguel Ángel Caballero Figueroa
N° MATRÍCULA 166218

===== **CONCLUSION** =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO DE **COMPRA VENTA DE LOS DERECHOS DEL TITULAR**, LEIDO POR LOS CONTRATANTES Y ADVERTIDOS POR EL NOTARIO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO E INSTRUMENTO, ESTOS SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO DE LO QUE DOY FE. ASI DIJERON, OTORGARON, FIRMARON E IMPRIMIERON SUS HUELLAS DACTILARES DE SUS INDICES DERECHOS; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 7° DEL D. LEY 28194 Y EL ART. 4° DEL D.S. N° 047-2004-EF CERTIFICO: QUE NO SE HA HECHO USO DE NINGUN MEDIO DE PAGO, POR HABERLO DESEADO LAS PARTES, CONFORME EXPRESAN EN LA MINUTA QUE CORRE INSERTA Y POR HABER SIDO CANCELADO EL PRECIO DE LA VENTA EN DINERO EN EFECTIVO, EMPLEANDO EL CÓDIGO N° 008 DEL ANEXO 1, DEL REFERIDO REGLAMENTO. =====

CONFORME AL ARTICULO 59° INCISO K, DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO; MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; YO, EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE HE EFECTUADO LAS MINIMAS

ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. =====

COMIENZA LA ESCRITURA A FOJAS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO VUELTA, SERIE Nº 1899291 VUELTA, Y CONCLUYE A FOJAS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES VUELTA, SERIE Nº 1899293 VUELTA, EN LA QUE FIRMAN E IMPRIMEN SU HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO JUNTO CONMIGO EL NOTARIO, DE TODO LO QUE DOY FE./svrs. =====

EL INICIO Y CULMINACION DEL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES SE REALIZA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. =====

FIRMADO: GUSTAVO ALEXANDER HUARCA MOSCOSO (HUELLA DACTILAR).- MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ (HUELLA DACTILAR).- ELVIS JESUS DELGADO ESQUINARILLA – ABOGADO NOTARIO. =====

ANOTACIONES MARGINALES

EN LA FECHA SE EXPIDE PARTES PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURIDICAS.- CHIMBOTE, OCHO DE FEBRERO DEL DOS MILVEINTIDOS.- FIRMADO: ELVIS JESUS DELGADO ESQUINARILLA - ABOGADO NOTARIO.=====

INSCRIPCIÓN

REGISTRADO LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE TITULAR, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11433517 ASIENTO B0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- AREQUIPA, VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- FIRMADO: MARIA ISABEL ARZAPALO ARZAPALO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA ZONA REGISTRAL Nº XII – SEDE AREQUIPA =====

REGISTRADO LA REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE, INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11433517 ASIENTO C0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- CHIMBOTE, VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- FIRMADO: MARIA ISABEL ARZAPALO ARZAPALO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA ZONA REGISTRAL Nº XII – SEDE AREQUIPA =====

CONCUERDA

A SOLICITUD DE MAXIMO GUERI ALEJOS ALVAREZ, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN TRES FOJAS UTILES, QUE ES LA TRANSCRIPCION LITERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS QUE OBRA A FOJAS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO VUELTA, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURA PUBLICAS, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, DE TODO LO QUE DOY FE.- QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN CHIMBOTE A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS/srs. =====



COMERCIALIZADORA CAMPO SUR E.I.R.L.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA


AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021

(Expresado en soles)

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
Efectivo o Equivalente de Efectivo	Cuentas por Pagar Comerciales
Existencias (NETO)	Otras Cuentas Por Pagar
Cuentas por cobrar diversas	Tributos por Pagar
Otros activos corrientes	Cuentas por Pagar Diversos a Corto Plazo
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE
ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
Activos Diferidos	Cuentas por Pagar Diversos a largo Plazo
Inmueble Maquinaria Y Equipo (NETO)	TOTAL PASIVO CORRIENTE
Otros activos no corrientes	TOTAL PASIVO
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	PATRIMONIO NETO
	Capital
	Resultados Acumulados
	Resultado del Ejercicio
	TOTAL PATRIMONIO NETO
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

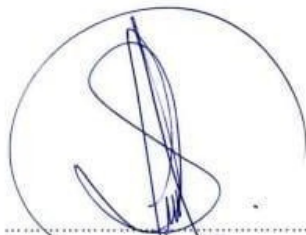

CMCC Miguel Angel Colindres Vega
 N° MATRICULA 665714

Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, LUZ RENEE SALVADOR BONIFAZ, estudiante de la Escuela Académica de DERECHO Y CIENCIA POLITICA / Escuela de Posgrado de la universidad privada Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: "INFLUENCIA DE LA ACTUACION NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS." para la obtención del grado académico / título profesional de: ABOGADO, es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.




Firma

Nombres y apellidos del estudiante: LUZ RENEE SALVADOR BONIFAZ

DNI: 43793578

Lima, 24 de NOVIEMBRE de 2022

Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, **Abel Marcial Oruna Rodríguez**, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, programa de Trabajo de Suficiencia Profesional-TSP de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico "**INFLUENCIA DE LA ACTUACIÓN NOTARIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS**" presentado por el o la estudiante: **Luz René Salvador Bonifaz**, tiene un índice de similitud de 10% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



.....
Firma
Abel Marcial Oruna Rodríguez
Nombres y apellidos del docente
DNI: 07966332

Lima, 24 de noviembre de 2022

Anexo 5. Reporte del Informe de similitud.

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
24 NOVIEMBRE-1.docx	-
RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
4615 Words	26304 Characters
RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
26 Pages	4.4MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Nov 24, 2022 1:28 AM GMT-5	Nov 24, 2022 1:29 AM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 7% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente